

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

ORENSE

Tesorería

Relación de los depósitos que se hallan incursos en abandono, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de

Depósitos de 19 de noviembre de 1929, por haber transcurrido el plazo reglamentario sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución o renovación del resguardo, ni ejercido ninguna otra gestión que implique el ejercicio del derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y su importe adjudicado al Estado, si en el plazo de dos meses, contados a partir de la presente publicación, no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos.

Depósitos necesarios en metálico sin interés

Fecha de contrato	Número de entrada	Número de registro	Depositante	Importe
1- 5-1954	511	493	Antonio Núñez García	39.045,90
1- 3-1957	233	222	Hidroeléctrica Arenteiro	25.674,55
13-11-1959	1.765	1.732	Estanislao Reverter	29.422,00
2- 4-1962	603	293	Nicanor Alvarez	31.630,34
2- 6-1962	886	571	Fenosa	28.729,80
2- 6-1962	887	572	Fenosa	39.151,78
28- 8-1963	4.082	3.729	Francisco Alvarez Alvarez	26.875,00
Total				200.529,37

Depósitos necesarios en metálico con interés

Fecha de contrato	Número de entrada	Número de registro	Depositante	Importe
4-11-1959	1.726	3	Moncabril	42.375,20
5- 3-1962	418	64	Instituto Nacional de la Vivienda	35.570,77
5- 3-1962	419	65	Instituto Nacional de la Vivienda	51.608,73
5- 3-1962	431	77	Instituto Nacional de la Vivienda	43.291,51
5- 3-1962	458	104	Instituto Nacional de la Vivienda	76.693,52
5- 3-1962	487	133	Instituto Nacional de la Vivienda	36.000,00
Total				285.539,73

Depósitos provisionales para subastas en metálico

Fecha de contrato	Número de entrada	Número de registro	Depositante	Importe
10- 5-1961	612	41	Tomás Villanueva	140.000,00
20-10-1961	1.086	53	Tomás Villanueva	240.000,00
Total				380.000,00

Orense, 13 de noviembre de 1985.-El Tesorero de Hacienda.-El Jefe de Sección de Recaudación.-17.270-E (80513).

CEUTA

Desconociéndose el paradero de El Arraf Abdelkader, cuyo último domicilio conocido era en la calle Mallorca Hanout, número 7, en Tetuán (Marruecos), por el presente edicto se le hace saber lo siguiente:

Que en el expediente número 82/1984, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsable de la misma a El Arraf Abdelkader.

3.º Imponer la siguiente multa:

A El Arraf Abdelkader: 4.500 pesetas.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esta Intervención en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el

ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Interventor-Jefe, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos: interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 7 de junio de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Interventor-Jefe.-17.406-E (80988).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Abderraman, Mustafa, Abdelah y Selam Mohamed Afzezzan, cuyos últimos domicilios eran en Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se les notifica lo siguiente:

Que en el expediente número 6/1985, instruido en esta Intervención, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Interventor-Jefe, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsables de la misma a Abderraman, Mustafa, Abdelah y Selam Mohamed Afzezzan.

3.º Imponer las siguientes multas:

A Abderraman Mohamed Afzezzan: 80.000 pesetas.

A Mustafa Mohamed Afzezzan: 80.000 pesetas.

A Abdelah Mohamed Afzezzan: 80.000 pesetas.

A Selam Mohamed Afzezzan: 80.000 pesetas.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso del ganado aprehendido y darle el destino reglamentario.

El ingreso de las multas impuestas deberá realizarse en la Caja de esta Intervención en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el Interventor-Jefe, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 7 de junio de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Interventor-Jefe.-17.405-E (80987).

MURCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito siguiente:

Depósito necesario sin interés número de entrada 2.674, número de registro 6.401, propietario del metálico Juan Moreno Campos, garantizado Alfonso Martínez Valverde, por importe de 500.000 pesetas, a disposición del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lorca, para garantizar libertad provisional en sumario número 50/1982.

Y siendo necesario la expedición de un duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo y sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Región de Murcia, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 7 de noviembre de 1985.-El Delegado de Hacienda especial.-17.170-E (80138).

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALGECIRAS

Edicto

Por esta Inspección-Administración de Aduanas se instruyen los expedientes por infracción administrativa de contrabando que a continuación se indican:

Expediente contrabando número 47/1985. Pañera con motor «Yamaha» 25 CV, color gris.

El día 20 de agosto de 1985 fue aprehendida la citada embarcación carente de documentación que acredite su legal importación infringiendo el caso segundo del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que presenten las alegaciones que estimen oportuno a su mejor derecho.

Algeciras, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-17.066-E (79666).

ALICANTE

Desconocido el paradero del presunto inculpado en el expediente FR-LITA número 286/1985, que le se sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase: Turismo; marca: «Peugeot 204»; matrícula: 4650-SL-38, intervenido en fecha 4 de noviembre de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el Acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 8 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-17.053-E (79654).

BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio de Uwe Fellner por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del «BMW 320», matrícula SG-CH 184, levantada por la Guardia Civil el día 24 de septiembre de 1985, se instruye en esta Inspección-Administración el expediente por Faltas Reglamentarias en Importación Temporal de Automóviles, número 495/1985, pudiendo el interesado o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el período de información que se fija en quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 7 de noviembre de 1985.-El Inspector Administrador.-17.058-E (79659).

BURGOS

Edictos

Por medio del presente, se notifica que por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha dictado resolución en los expedientes de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1 y 10, relativos a los titulares de vehículos, cuyos domicilios se desconocen y que se relacionan, con expresión de la sanción recaída en cada uno de ellos, comprendidas en el número 1 del apartado 4.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas en relación con el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con expresión de número de expediente, titular del vehículo y sanción:

BU-27/85. Abdel Ilah' H'Hamadouñ. 3.000 pesetas.

BU-28/85. Gilberto Castanheira. 3.000 pesetas.

BU-47/85. A. M. Boucharraba. 9.000 pesetas.

BU-56/85. Chantal Gallou. 3.000 pesetas.

BU-57/85. Alberto da Conceicao. 9.000 pesetas.

El importe de las sanciones deberá ser ingresado en la Caja de la Aduana de Villafria, Burgos, o en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos en la cuenta Administración de Aduanas -Derechos del Estado- (número 3110/105/000001/4), dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo se aplicará un recargo del 5 por 100, debiendo ingresarse en la misma forma y lugar el importe del principal y el referido recargo en el plazo de quince días naturales, contados a partir del vencimiento anterior. Pasado el nuevo plazo sin haberse efectuado los ingresos, procederá por ministerio de la Ley la dación en pago del vehículo con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y si la venta en pública subasta del automóvil adjudicado en pago no cubriera el importe de la sanción impuesta, se seguirá contra el inculpado el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Inspección-Administración de Aduanas dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de Burgos, en el mismo plazo de tiempo.

Burgos, 12 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador de Aduanas.-17.398-E (80979).

Por medio del presente, se notifica que por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha dictado resolución en los expedientes de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1 y 10, relativos a los titulares de vehículos, cuyos domicilios se desconocen y que se relacionan, con expresión de la sanción recaída en cada uno de ellos, comprendida en el número 1 del apartado 4.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas en relación con el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con expresión de número de expediente, titular del vehículo y sanción:

BU-42/83. Horacio Abreu. 3.000 pesetas.

BU-18/84. Maddou Beucheick. 3.000 pesetas.

BU-47/84. Victor Manuel Tabares Cruz. 15.000 pesetas.

BU-79/84. J. Pritchard Cars. 15.000 pesetas.

BU-96/84. Antonio Viana Palomares. 9.000 pesetas.

BU-9/85. Lahcen Ouzdi. 9.000 pesetas.

BU-13/85. Manuel Gonçalves. 3.000 pesetas.

BU-16/85. Antonio Peláez Oviedo. 15.000 pesetas.

BU-20/85. Pascal Pereal. 15.000 pesetas.

El importe de las sanciones deberá ser ingresado en la Caja de la Aduana de Villafria, Burgos, o en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos en la cuenta Administración de Aduanas -Derechos del Estado- (número 3110/105/000001/4), dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo se aplicará un recargo del 5 por 100, debiendo ingresarse en la misma forma y lugar el importe del principal y el referido recargo en el plazo de quince días naturales, contados a partir del vencimiento anterior. Pasado el nuevo plazo sin haberse efectuado los ingresos, procederá por ministerio de la Ley la dación en pago del vehículo con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y si la venta en pública subasta del automóvil adjudicado en pago no cubriera el importe de la sanción impuesta, se seguirá contra el inculpado el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Administración de Aduanas dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de Burgos, en el mismo plazo de tiempo.

Burgos, 12 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador de Aduanas.-17.398 bis (80980).

IRUN

Notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Enriquez González, cuyo último domicilio conocido era en Javier Barcaiztegui, número 21, San Sebastián, y Alain Paul Fritz, plaza Juan XXIII, 1, Lasarte (Guipúzcoa), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El señor Inspector-Administrador de la Aduana de Irún ha acordado la imposición a Fernando Enriquez González y a Alain Paul Fritz de la sanción de 30.504 pesetas, correspondientes a seis kilogramos de resistencias para montar prototipos de «Rak», un ventilador usado, un portafiltros, 20 radiadores de refrigeración usados, dos tarjetas con 10 transistores cada una, una tarjeta de yodo, referencia S-12, dos medidores de decibelios M. F. 14 tyristor, mercancía intervenida en fecha 8 de agosto de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General Tributaria, y en el apartado 1 del artículo 83 del citado texto legal.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres

días hábiles contados a partir de los quince días siguientes a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo podrá efectuarse el ingreso, con el 5 por 100 de recargo durante los quince días naturales siguientes.

Para recuperar la mercancía intervenida deberá satisfacerse, además de la multa impuesta, los derechos de importación correspondientes. Caso de optar por no satisfacer la sanción, tendrá lugar el abandono de la mercancía a favor de la Hacienda Pública en los términos previstos en el artículo 316 de las Ordenanzas de Aduanas, esto es, bien porque se realice de forma expresa, si se hace la declaración de abandono en escrito dirigido al señor Administrador de la Aduana, o bien porque se produzca el abandono de hecho al transcurrir los plazos señalados anteriormente para efectuar los oportunos ingresos y éstos no se hubieran realizado.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Irún, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.262-E (80509).

LA CORUÑA

Notificación plazo alegaciones D. F. R. 215/1985

En fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, en sesión del día 21 de julio de 1983, trasladado a esta Inspección-Administración, en fecha 16 de agosto de 1985, al conocer del expediente número 171/1982, acordó, entre otros pronunciamientos: 3.º «Dar traslado de las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas de La Coruña, por si resultare procedente instruir expediente por la supuesta infracción reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, con certificación del presente fallo, poniendo a disposición de la misma el vehículo «Ford 66-Vega», sin placas de matrícula, bastidor 1V77B3U251991, aprehendido».

A la vista del citado fallo, esta Administración principal, ha acordado la instrucción de diligencias sobre supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles (texto 30 de junio de 1964), cometida por Mario José Llopis Toja, vecino que fue de Brejo-Cambre, y actualmente residiendo en Estados Unidos de América, en relación con el vehículo de su propiedad marca «Ford 66-Vega», sin placas de matrícula, por falta de precinto y retirada de placas, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de la presente, para que alegue por escrito ante esta Administración, cuanto estime oportuno en defensa de su derecho, procediéndose a dictar acuerdo una vez transcurrido dicho plazo, según los datos que constan en esta Aduana.

Las actuaciones, diligencias y copia del fallo recaído en el expediente de contrabando número 171/1982, se encuentran en esta Administración para que pueda tomar vista de las mismas, al objeto de la presentación de las correspondientes alegaciones.

La Coruña, 12 de noviembre de 1985.-El Administrador principal.-17.413-E (80995).

Notificación falta reglamentaria número 259/1985

No habiéndose reexportado dentro del plazo de dos años de permanencia en precinto, el automóvil marca «Opel Rekord», matrícula BE-409.358,

propiedad de don Néstor Romero Andrea, con último domicilio conocido en España, en Matio-Nande-Laxe y en Suiza, rue Cantonale, 13-2925 Buix, por esta Administración se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta anterior, se le impone al titular del vehículo la siguiente sanción por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles. Artículo por el que se le sanciona: Artículo 341 bis 4. 00.AA. Importe de la multa: 3.000 pesetas.»

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de los quince días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», fecha de la contracción contable de la deuda, transcurridos los cuales, sin haberla hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100 concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

En caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga, más arriba indicado, ni formularse reclamación alguna en los plazos legales, procederá la dación en pago del vehículo para su venta en pública subasta, y, si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia, todo ello de acuerdo con lo prevenido en los apartados b) y c) del artículo 19 de la citada Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de quince días, y/o recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, ambos contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo prevenido respectivamente en el artículo 1.º Real Decreto 2244, de fecha 7 de septiembre de 1979, y en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 13 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-17.412-E (80994).

Notificación falta reglamentaria número 208/1985

En relación con el acta de intervención levantada por la Guardia Civil de Tráfico de La Coruña, del automóvil marca «Opel Mantau», sin placas de matrícula, bastidor 599606242, propiedad de don José García Mosquera, con último domicilio conocido en España, en Paodolobo-Queijas-Cerceda, y actualmente residiendo en Holanda, y como consecuencia del fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando de La Coruña, en sesión de 16 de diciembre de 1982, por esta Administración se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vista la documentación unida, se le impone al titular del vehículo la siguiente sanción por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles. Artículo por el que se le sanciona: Artículo 341 bis 4. 00.AA. Importe de las multas: 24.000 pesetas por falta de precinto, y 1.500 pesetas por retirada de placas. Total: 25.500 pesetas.»

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de los quince días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», fecha de la contracción contable de la deuda, transcurridos los cuales, sin haberla hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100 concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

En caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga, más arriba indicado, ni formularse reclamación alguna en los plazos legales, procederá la dación en pago del vehículo para su venta en pública subasta, y, si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia, todo ello de acuerdo con lo prevenido en los apartados b) y c) del artículo 19 de la citada Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de quince días, y/o recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, ambos contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo prevenido respectivamente en el artículo 1.º Real Decreto 2244, de fecha 7 de septiembre de 1979, y en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 13 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-17.411-E (80993).

LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

Por el presente se comunica a Juan García Córdoba, cuyo último domicilio conocido es calle Vallromanas, número 242, Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 7/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Seo de Urgel, en fecha 4 de enero de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Juan García Córdoba.

Tercero.-Imponer a Juan García Córdoba una multa de 61.100 pesetas, equivalente al 65 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 61.100 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.100-E (79719).

Por el presente se comunica a Manuel Albánchez López, cuyo último domicilio conocido es calle Vilanova, número 211, Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 118/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Lérida, en fecha 16 de abril de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley

orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Manuel Albánchez López.

Tercero.-Imponer a Manuel Albánchez López una multa de 83.790 pesetas, equivalente al 70 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 83.790 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.099-E (79718).

★

Por el presente se comunica a Fernando Valero Cid, cuyo último domicilio conocido es calle Vilanova, número 212, Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 105/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Lérida, en fecha 3 de abril de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Fernando Valero Cid.

Tercero.-Imponer a Fernando Valero Cid una multa de 103.987 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 103.987 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

cándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.098-E (79717).

★

Por el presente se comunica a Enrique Doya Doya, cuyo último domicilio conocido es vía Augusta, número 17, segundo, de Salou (Tarragona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 502/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 1 de octubre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Enrique Doya Doya.

Tercero.-Imponer a Enrique Doya Doya una multa de 506.000 pesetas, equivalente al 115 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 506.000 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.097-E (79716).

★

Por el presente se comunica a Manuel Gastán Canals, cuyo último domicilio conocido es Casa Miquel, de Asnurri (Lérida), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 103/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de San Lorenzo Morunys, en fecha 2 de abril de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Manuel Castán Canals.

Tercero.-Imponer a Manuel Castán Canals una multa de 987.659 pesetas, equivalente al 151 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 987.659 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.096-E (79715).

★

Por el presente se comunica a Genís García Alonso, cuyo último domicilio conocido es calle Doctor Moragas, número 133, de Santa Maria Barberá (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 695/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Seo de Urgel, en fecha 11 de diciembre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Genís García Alonso.

Tercero.-Imponer a Genís García Alonso una multa de 95.625 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 95.625 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.095-E (79714).

★

Por el presente se comunica a José Antonio Albánchez López, cuyo último domicilio conocido es calle Vilanova i Geltrú, número 211, de

Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 82/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Seo de Urgel, en fecha 14 de marzo de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José Antonio Albánchez López.

Tercero.-Imponer a José Antonio Albánchez López una multa de 43.710 pesetas, equivalente al 60 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 43.710 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.094-E (79713).

★

Por el presente se comunica a Germano Paulo Ribeiro, cuyo último domicilio conocido es 2500 Caldas de Rainha (Portugal), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 669/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por el Servicio de Viajeros de esta Aduana, en fecha 3 de diciembre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 1.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Germano Paula Ribeiro.

Tercero.-Imponer a Germano Paulo Ribeiro una multa de 34.178 pesetas, equivalente al 60 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 34.178 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo

de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.093-E (79712).

★

Por el presente se comunica a José Antonio Pérez Venzala, cuyo último domicilio conocido es calle Obispo Guitart, número 11, bajos, Seo de Urgel (Lérida), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 502/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 1 de octubre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José Antonio Pérez Venzala.

Tercero.-Imponer a José Antonio Pérez Venzala una multa de 506.000 pesetas, equivalente al 115 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 506.000 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.092-E (79711).

★

Por el presente se comunica a Jesús Fuentes Cruz, cuyo último domicilio conocido es avenida de Almería, número 15, de Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 79/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Lérida, en fecha 5 de marzo de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de

la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Jesús Fuentes Cruz.

Tercero.-Imponer a Jesús Fuentes Cruz una multa de 96.397 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 96.397 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.091-E (79710).

★

Por el presente se comunica a Juan Palma Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es calle de Les Escolles, número 8, de Les Escaldes (Andorra), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 53/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por el Servicio de Vigilancia Aduanera, en fecha 9 de febrero de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Juan Palma Rodríguez.

Tercero.-Imponer a Juan Palma Rodríguez una multa de 61.100 pesetas, equivalente al 65 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 61.100 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente

aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.090-E (79709).

★

Por el presente se comunica a María Josefa Hoyo Canela, cuyo último domicilio conocido es calle Isaac Albéniz, número 3, de Tarrasa (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 70/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por el Servicio de Vigilancia Aduanera, en fecha 2 de marzo de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a María Josefa Hoyo Canela.

Tercero.—Imponer a María Josefa Hoyo Canela una multa de 75.906 pesetas, equivalente al 70 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 75.906 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.089-E (79708).

★

Por el presente se comunica a Angel Alonso Romero, cuyo último domicilio conocido es calle Mariscal Cabanes, número 46, de Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 574/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por el Servicio de Vigilancia Aduanera, en fecha 19 de octubre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Angel Alonso Romero.

Tercero.—Imponer a Angel Alonso Romero una multa de 76.843 pesetas, equivalente al 70 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 76.843 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.088-E (79707).

★

Por el presente se comunica a Isidro Iglesias Fernández, cuyo último domicilio conocido es avenida Lloreda, número 46, de Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 571/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por el Servicio de Vigilancia Aduanera, en fecha 19 de octubre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Isidro Iglesias Fernández.

Tercero.—Imponer a Isidro Iglesias Fernández una multa de 57.754 pesetas, equivalente al 65 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 57.754 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.087-E (79706).

★

Por el presente se comunica a Estrella Cano Torrecillas, cuyo último domicilio conocido es calle Cervantes, número 147, de Badalona (Barce-

lona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 552/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por el Servicio de Vigilancia Aduanera, en fecha 19 de octubre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Estrella Cano Torrecillas.

Tercero.—Imponer a Estrella Cano Torrecillas una multa de 32.791 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 32.791 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.086-E (79705).

★

Por el presente se comunica a Rosa María Gil Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle Antigua de Valencia, número 166, de Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 98/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por el Servicio de Vigilancia Aduanera, en fecha 24 de marzo de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Rosa María Gil Fernández.

Tercero.—Imponer a Rosa María Gil Fernández una multa de 62.668 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 62.668 pesetas. Transcu-

rrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.085-E (79704).

MADRID

Sección de Contrabando

Pliegos de cargos

—Desconociéndose el actual paradero de José Antonio Muñoz, cuyo último domicilio conocido era en calle Gabia Grande, «Talleres Bugatín», Granada, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 22/1985, incoado por aprehensión de automóvil «Volkswagen», imputándole los siguientes hechos: Importación de géneros extranjeros sin presentar en la Aduana para su despacho, valorados en 81.731 pesetas.

Supone la infracción tipificada en el caso primero del número 1 del artículo 1.º, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 29 de octubre de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Jefe adjunto.—17.149-E (80048).

★

Desconociéndose el actual paradero de Alejandro Herrero Herrero, cuyo último domicilio conocido era en calle Bartolomé de Varranza, número 56, Pamplona, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 24/1985, incoado por aprehensión de radioemisor «President», imputándole los siguientes hechos: Importación de géneros extranjeros sin presentar en la Aduana para su despacho, valorados en 16.981 pesetas.

Supone la infracción tipificada en el caso primero del número 1 del artículo 1.º, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o

aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 29 de octubre de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Jefe adjunto.—17.148-E (80047).

Notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Felipe García Illanas, cuyo último domicilio conocido era calle Seco, número 3, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 165/1983, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Felipe García Illanas.

3.º Imponer la siguiente multa: A Felipe García Illanas, 37.125 pesetas, equivalentes al 0,5 del valor del tabaco aprehendido.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Jefe adjunto.—17.150-E (80049).

TARRAGONA

Por medio de la presente se comunica a Juan Manuel Rodríguez Pueyo, cuyo último domicilio conocido es calle Odena, número 90, 3.º, 3.ª, Igualada (Barcelona), que, en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente de infracción administrativa de contrabando número 58/1985.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 55/1985, incoado por la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona, y en el que figura como inculpado, se le formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Que en fecha 24 de junio de 1985, se levantó acta de aprehensión de 2.500 cajetillas de «Winston» y 500 cajetillas de «Malboro», y depositando el automóvil marca «Seat

1430», matrícula B-873840, por la Aduana, en los locales de «Auto-Serveis», por presunta infracción administrativa de contrabando, el automóvil conducido por su titular Juan Manuel Rodríguez, y ocupante Isidro Marín, quienes manifiestan no poseer documento de adeudo del tabaco por haber sido comprado por un desconocido en Andorra y se dirigían hacia Valencia con el fin de venderlo.

Valor: 705.000 pesetas. Rectificación por «Tabacalera, Sociedad Anónima», por 855.000 pesetas.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Tarragona, 12 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.172-E (80140).

TUÝ

Edictos-notificaciones de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Enrique Pazos Sanjorge, cuyo último domicilio conocido era La Mouta, sin número, Marín (Pontevedra), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 50/1985, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa de contrabando, la Inspectora-Administradora de la misma, con fecha 30 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsables de la misma a Manuel Recamán Estévez y Enrique Pazos Sanjorge.

Tercero.—Imponer las siguientes multas:

A Manuel Recamán Estévez: 300.000 pesetas.

A Enrique Pazos Sanjorge: 300.000 pesetas.

Cuarto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar procedente el comiso del tabaco, objeto del expediente, y ponerlo a disposición de «Tabacalera, Sociedad Anónima», para que le dé el destino reglamentario.

El ingreso de la multa deberá hacerse en la Caja de esta Inspección-Administración, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo, se liquidará con un recargo de demora del 10 por 100, y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden los interesados interponer recurso de reposición ante la Inspectora-Administradora de ésta, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Tuý (Pontevedra), 12 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.272-E (80515).

Desconociéndose el actual paradero de Bienvenido Freitas Rodriguez, cuyo último domicilio conocido era Bornetas-Túy (Pontevedra), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 13/1985, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa de contrabando, la Inspectora-Administradora de la misma, con fecha 30 de mayo de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso primero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsables de la misma a José Antonio Pereira da Cunha, a Juan Manuel Represas Romero, a Juan Gómez Albán, a Bienvenido Freitas Rodriguez y a Artur Pereira Castano.

Tercero.—Imponer las siguientes multas:

A Juan Manuel Represas Romero: 120.000 pesetas.

A Juan Gómez Albán: 120.000 pesetas.

A Bienvenido Freitas Rodriguez: 120.000 pesetas.

A José Antonio Pereira da Cunha: 120.000 pesetas.

A Artur Pereira Castano: 120.000 pesetas.

Cuarto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar procedente el comiso de la mercancía, objeto de la infracción, y ponerla a disposición de la Inspectora-Administradora de Aduanas e Impuestos Especiales de Túy, para que le dé el destino reglamentario.

Sexto.—Declarar procedente el comiso del buque folio: VI-3.011-3,ª y ponerlo a disposición de la Inspectora-Administradora de Aduanas e Impuestos Especiales de Túy, para que le dé el destino reglamentario.

Séptimo.—Declarar procedente la devolución del vehículo PO-9496-T a su propietario.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Inspección-Administración, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo, se liquidará con un recargo por demora del 5 por 100, y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden los interesados interponer recurso de reposición ante la Inspectora-Administradora de ésta, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos: interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Túy (Pontevedra), 12 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.273-E (80516).

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse María Camacho Aguilar, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 104/1982, de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autora de una infracción a la Ley de Contrabando

prevista en su apartado primero del artículo 13. Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 4.950 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la interesada.

Algeciras, 8 de noviembre de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—17.163-E (80131).

★

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Alimhohti Adderrahman Mohamed, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 25/1982, de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado primero del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 16.025 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento al interesado.

Algeciras, 8 de noviembre de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—17.162-E (80130).

BARCELONA

Edicto

Desconociéndose el actual paradero de los herederos de Miguel Solá Felip, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en recurso número 176/1982, expediente

número 1.079/1981, del Tribunal Provincial de Contrabando de Barcelona, ha dictado el siguiente fallo:

En Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Visto el recurso de apelación promovido ante este Tribunal, por Miguel Solá Felip, contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Barcelona, en su expediente arriba reseñado, instruido contra el recurrente y contra Urbano Gómez Fraga, María Teresa Montes Méndez, Claudina Pastor Berna, Domingo Béjar Navarro y María Dolores Domingo Navarro, por aprehensión de tabaco, el Tribunal, constituido en Pleno, para la materia de contrabando, acuerda: Estimar en parte el recurso interpuesto y modificar el fallo impugnado en el sentido de reducir las sanciones de multa impuestas, que quedarán fijadas, en cuanto a la infracción a que se refiere el pronunciamiento primero del fallo, en 171.420 pesetas para Miguel Solá Felip, y en 85.710 pesetas para María Teresa Montes Méndez, y en lo que atañe a la infracción declarada en el pronunciamiento segundo del mismo, en 8.888 pesetas para Miguel Solá Felip, y en 39.444 pesetas para María Dolores Domingo Navarro; confirmándose los restantes pronunciamientos del fallo y reconociendo el derecho a la devolución de las cantidades que, como consecuencia del presente fallo, resulten indebidamente ingresadas en el Tesoro.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 30 de octubre de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Salvador Navarro.—17.156 (80055).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE CATALUÑA

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto 5-GE-368: «Acondicionamiento de la CC-150, puntos kilométricos 33,0 al 44,5 y 47,0 al 57,2. Tramo: Besalú-Olot. Términos municipales: Besalú, San Ferriol, Sala de Llerca, Argelaguer, San Jaime de Llerca, Montagut, San Juan de las Fontes y Olot», en la provincia de Gerona

Con aprobación técnica por la superioridad y su expediente informativo, en fecha 26 de abril de 1985, hallándose implícita la utilidad pública en la aprobación del proyecto, según establece el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y a efectos de determinar la necesidad de la ocupación del artículo 18 de la citada Ley, procede la tramitación del expediente expropiatorio.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del citado Reglamento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Tarragona, 26 de noviembre de 1985.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Leopoldo Brezmes del Río.—18.424-E (85120).

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Gerona

Datos catastrales		Nombre del propietario y domicilio	Cultivo	Superficie m ²
Poligono	Parcela			
<i>Término municipal de Besalú</i>				
1	1	Dolores Carbonell Güell	Cereal y olivos	2.310
1	2	Dolores Carbonell Güell	Cereal	2.380
1	27	José Costa Sague	Cereal	5.180
2	4	Estado	Cereal	390
<i>Término municipal de San Ferriol</i>				
1	3	Josefa Noguera Sabater	Cereal y pastos	3.905
1	7	Francisco Riu Pruja y Josefa Ayats Serrat	Monte bajo	4.080
1	11	Francisco Riu Pruja	Cereal secano	70
1	12	Francisco Riu Pruja y Josefa Ayats Serrat	Cereal y pastos	3.900
1	13	Francisco Riu Pruja	Monte bajo y cereal	1.120
1	14	Juan Pastoret Soler	Cereal secano	765
1	22	Ignacio Figuera Basals	Monte bajo	1.190
5	1	Dolores Carbonell Güell	Cereal secano	5.560
5	2	José Frigola Serra	Cereal secano	780
5	3	Juan Surroca Soler	Monte bajo y cereal	1.015
5	8	José Marce Guera	Monte bajo	294
5	9	Juan Pastoret Soler	Cereal secano	1.005
5	10	Rosa Marce Font	Cereal secano	364
5	11	Antonio Baloten Guardiola	Cereal y pastizal	1.705
5	23	Josefa Noguera Sabater	Cereal y pastizal	9.025
5	24	José Maria Casabo Llongariu	Cereal secano	2.100
<i>Término municipal de Salas de Llierca</i>				
1	13	Maria Teresa Pujol Mirjavila	Monte bajo	6.680
1	14	Silvestre Costa Coma	Cereal secano	260
1	15	José Maria Casabo Llongariu	Monte bajo y cereal	1.830
1	16	Hijos de José Bassols	Monte bajo	4.520
1	17	Abercio Padro Montaner	Cereal secano	1.680
1	19	Abercio Padro Montaner	Monte bajo	320
<i>Término municipal de Argelaguer</i>				
1	14	Angela Ribas Fajuls	Urbana y huerta	24
1	15	Agustin Armando Ramonet	Urbana y huerta	140
1	16	Pedro Ayaka Sirja	Urbana y cereal secano	55
1	18	Maria Vilanova Merce	Cereal secano	560
1	19	Esteban Vilá Maurice	Cereal secano	1.036
1	20	Luis Reixach Olivet	Cereal y leñas	595
1	21	José Barnades Poch	Cereal secano	1.505
1	22	José Brossa Orri y Soledad Dalmáu Vergés	Cereal secano	2.630
1	23	Forbe, S. A.	Cereal secano	3.710
1	24	Buenaventura Oliveras Collellmir	Cereal secano	720
2	2	Buenaventura Oliveras Collellmir	Cereal secano	6.240
2	12	Ramón Pararols Torrent	Cereal secano	3.080
2	15	Teresa Triadu Oliveras	Cereal secano	270
3	12	Hermanas Pujol Aiguaviva	Cereal secano	520
3	15	José Ventura Bosch	Cereal secano	1.050
3	18	Pedro Santalo Turón	Cereal secano	385
3	19	Domingo Abuli Casanovas	Cereal secano	1.620
4	2	Abercio Padro Montaner	Encinas	4.760
5	3	Abercio Padro Montaner	Cereal secano	2.695
5	13	Domingo Abuli Casanovas	Cereal secano	1.390
5	14	José Ventura Bosch	Cereal secano	1.540
6	9	Andrés Jurado Márquez	Urbana y cereal secano	1.360
6	10	Luis Rabert Pujol	Cereal secano	720
6	11	Buenaventura Oliveras Collellmir	Cereal secano	6.240
6	12	Rosa y Carmen Rius Rosell	Cereal y varios	3.920
6	13	José Brossa Orri y Soledad Dalmáu Vergés	Cereal y pastos	2.235
6	17	Pedro Coll Noguera	Cereal secano	615
6	18	Jaime Bernades Cots	Cereal secano	945
6	20	Luis Reixach Olivet	Cereal secano	560
6	21	Tomás Coderch Torrenta	Cereal secano	855
6	25	Maria Vilanova Merce	Cereal secano	875
<i>Término municipal de San Jaime de Llierca</i>				
1	95	Jaime Blanch Busquets.-Manso Burrio, 7. San Jaime de Llierca	Cereal secano	3.960
1	97	Carmen Masmitja-Mas de Mont.-Manso Revisor, 4. San Jaime de Llierca	Cereal secano	784
1	98	Joaquín María de Ribot de Balle.-Manel Quer, 9. Gerona	Cereal secano	1.330
1	106	Miguel Portas Masó.-Olot, 2.-San Jaime de Llierca	Cereal secano	805
1	107	Pedro Davesa Pararols.-Manso Ferriol, 3. San Jaime de Llierca	Cereal secano	1.050
2	9	José Blanch Sala.-Manso Burrio, 7. San Jaime de Llierca	Cereal secano	920
2	23	Josefa Esquena Dusol.-Mulleras, 24. Olot	Cereal secano	1.085
2	24	José Puigbert Fontfreda.-Torre Bisbal, 2, 7.º La Bisbal	Cereal secano	595
2	25	José Puigbert Fontfreda.-Torre Bisbal, 2, 7.º La Bisbal	Cereal secano	800

Datos catastrales		Nombre del propietario y domicilio	Cultivo	Superficie m ²
Polígono	Parcela			
2	26	Juan Planella Santalo.-Juan Maragall, 9. San Jaime de Llierca	Cereal secano	1.302
2	26	Elvira Mas de Xixas Rius.-Muntaner, 468. Barcelona	Cereal secano	245
3	1	José Surribas Busquets.-Santa Magdalena, 5. San Jaime de Llierca	Cereal sec. y monte bajo	2.030
3	2	Estado (Obras Públicas)	Erial	910
3	3	Carmen Masmitjà Mas de Mont.-Manso Revisor, 4. San Jaime de Llierca	Cereal secano	940
3	20	Joaquin Maria de Ribot de Balle.-Manel Quer, 9. Gerona	Cereal secano	1.480
3	21	Pedro Davesà Pararols.-Manso Ferriol, 3. San Jaime de Llierca	Cereal secano	1.062
3	22	Miguel Porta Masó.-Olot, 2. San Jaime de Llierca	Cereal secano	630
3	23	José María Plana Figueras	Arboles ribera	240
3	35	José Esquemá Dusol.-Mulleras, 24. Olot	Cereal secano	1.085
3	36	José Puigbert Fontfreda.-Torres Bisbal, 2, 7.º La Bisbal	Cereal secano	575
3	37	José Puigbert Fontfreda.-Torres Bisbal, 2, 7.º La Bisbal	Cereal secano	875
3	40	Josefa Castilla Junca.-Joan Maragall, 1. San Jaime de Llierca	Cereal secano	1.225
3	41	Elvira Mas de Xixas Rius.-Muntaner, 468. Barcelona	Cereal secano	280
<i>Término municipal de Montagut</i>				
3	52	Miguel Casas Ferrusola.-Barrio Hostal Nou. San Jaime de Llierca	Erial a pastos	320
3	53	Juan Surribas Llansó.-Carretera sin número. San Jaime de Llierca	Monte bajo y varios	3.080
4	77	Juan Surribas Llansó.-Carretera, sin número. San Jaime de Llierca	Cereal secano	1.680
<i>Término municipal de San Juan de las Fonts</i>				
3	44	José Gurdiola Torrás.-Lliberata Ferrarons, 15. San Juan de las Fonts	Monte bajo y leñas	665
3	70	Juan Vilá Dorca	Cereal secano	455
3	71	Juan Gusiñer Font.-Nord, sin número. Castellfollit de la Roca	Cereal secano	2.450
3	72	Catalina Quintana Furgara.-«Mas les Funoses». San Juan de las Fonts	Cereal secano	1.080
3	73	Mario Ruiz de Bustillos, A. y C. Pont Isanta.-Alta de Gironella, 58-60, 1.º Barcelona	Cereal secano	745
3	74	Mario Ruiz de Bustillos, A. y C. Pont Isanta.-Alta de Gironella, 58-60, 1.º Barcelona	Cereal secano	530
3	75	Alberto Bosch Sala.-Pla de Begudà. San Juan de las Fonts	Cereal secano	898
3	77	Juan Sacrest Güito.-Ronda San Bernat, 1.-Olot	Cereal secano	580
3	78	Juan Reixach Dorca.-Mas Masmitjà. San Juan de las Fonts	Cereal secano	1.175
3	79	Mario Ruiz de Bustillos, A. y C. Pont Isanta.-Alta de Gironella, 58-60, 1.º Barcelona	Cereal secano	1.435
3	80	Miguel Subirás Basols.-Mas Soy. La Vall de Bianya	Cereal secano	620
3	81	Alberto Bosch Sala.-Pla de Begudà. San Juan de las Fonts	Cereal secano	855
3	93	Mario Ruiz de Bustillos, A. y C. Pont Isanta.-Alta de Gironella, 58-60, 1.º Barcelona	Cereal secano	575
3	94	Jaime Molera Sola.-Mas Molera. San Juan de las Fonts	Cereal secano	218
3	95	José Valeri Mallarach	Cereal secano	190
3	96	Francisco Javier Claperola Casagrán	Cereal secano	395
3	97	P. Pons, B. Masdeu y P. Pujol	Cereal secano	735
3	99	Rufino Masdeu Casadevall.-Mas la Guixera. San Juan de las Fonts	Pastizal	840
3	101	Carmen Hostench Garmaches.-Mallorca, 233, 2.º 2.ª Barcelona (08008)	Cereal secano	1.798
3	110	Juana Saló Puig.-Major, 18. Olot	Cereal secano	6.050
3	111	Rosa Sola, viuda de Casanoba.-Carnisseries, 1. Olot	Cereal secano	2.860
3	113	Vicente Coma Roca.-Carretera de les Tries, 26, 3.º Olot	Monte bajo y cereal	3.350
3	122	Isidro Junca Comas	Cereal secano	4.200
3	114	José Sacrest España	Monte bajo y leñas	2.200
4	1	Alberto Bosch Sala.-Pla de Begudà. San Juan de las Fonts	Cereal secano	630
4	2	P. Pons, B. Masdeu y P. Pujol	Cereal secano	1.225
4	8	Manuel Massaneda Fontanella (y tres más).-Marqués de Cruilles, 2. La Bisbal	Cereal secano	902
4	37	Pedro Almazora Carbonell.-Pou de Glac, 5. Olot	Monte bajo y cereal	70
4	38	Vicente Coma Roca.-Carretera de les Tries, 26, 3.º Olot	Cereal secano	3.100
4	47	Rosa Sola, viuda de Casanoba.-Carnisseries, 1. Olot	Cereal secano	960
4	56	Juana Saló Puig.-Major, 18. Olot	Cereal secano	60
4	57	Maria Puig Serrat.-Isaac Albéniz, 22. Olot	Cereal secano	3.040
4	60	Carmen Hostenech Gurmaches.-Mallorca, 233, 2.º 2.ª Barcelona (08008)	Cereal secano	1.470
5	1	Cataluna Quintana Furgadas.-«Mas les Funoses». San Juan de las Fonts	Cereal secano	1.330
5	9	Mario Ruiz de Bustillos, A. y C. Pont Isanta.-Alta de Gironella, 58-60, 1.º Barcelona	Varios	1.310
5	10	Mario Ruiz de Bustillos, A. y C. Pont Isanta.-Alta de Gironella, 58-60, 1.º Barcelona	Monte bajo y leñas	1.080
5	12	Estado	Erial	1.440
5	13	Mario Ruiz de Bustillos, A. y C. Pont Isanta.-Alta de Gironella, 58-60, 1.º Barcelona	Cereal secano	525
5	14	Mario Ruiz de Bustillos, A. y C. Pont Isanta.-Alta de Gironella, 58-60, 1.º Barcelona	Cereal secano	320
5	15	Juan Vilá Dorca	Cereal sec. y pastizal	488
5	16	Manuel Ricart Barangari	Cereal secano	840
5	18	Juan Reixach Dorca.-Mas Masmitjà. San Juan de las Fonts	Cereal secano	1.175
5	19	Esteban Guardiola Torrás	Cereal secano	650
5	20	Mario Ruiz de Bustillos, A. y C. Pont Isanta.-Alta de Gironella, 58-60, 1.º Barcelona	Cereal secano	1.190
5	41	Rufino Masdeu Casadevall.-Mas la Guixera. San Juan de las Fonts	Cereal secano	1.020
5	47	Alberto Bosch Sala.-Pla de Begudà. San Juan de las Fonts	Cereal secano	2.420
<i>Término municipal de Olot</i>				
5	4	María Escubós Girona	Cereal y varios	2.160
5	105	Teresa y María Escubós Girona	Leñas bajas y varios	350

Direcciones Provinciales

CIUDAD REAL

Aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 30 de mayo de 1985 el proyecto:

1-CR-297.B. Acondicionamiento de la carretera N-430 de Badajoz a Valencia por Almansa. Puntos kilométricos 201.000 al 213.000. Tramo: Luciana-Piedrabuena. Plan de Proyectos del año 1984. Red de interés general del Estado, queda declarada la utilidad pública de las obras y la

necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres según el artículo 121 de la Ley de Carreteras y 23.1 de su Reglamento.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, publica la relación individualizada de los bienes y derechos afectados, a los solos efectos de corrección de errores y determinación de los interesados.

Las correcciones se harán por escrito y con aportación de documentos acreditativos, ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la relación en el «Boletín Oficial del Estado». Se publica, además en el de la provincia, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en el diario «Lanza», de Ciudad Real, notificándose personalmente a los interesados.

Relación de afectados con expresión de polígono, parcela, propietario, clase de cultivo y superficie a expropiar

Término municipal de Luciana

5. 229. Ayuntamiento de Luciana. Erial. 420 metros cuadrados.
 5. 185-a. Ayuntamiento de Luciana. Suelo urbano. 1.270 metros cuadrados.
 10. 129-a. Ayuntamiento de Luciana. Erial. 1.350 metros cuadrados.
 6. 37. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Erial. 70 metros cuadrados.
 6. 38. Juan José de la Rubia Mateo. Cereal 1.^a 60 metros cuadrados.
 6. 77. Jesús-Bienvenido Abarca López. Cereal 3.^a 280 metros cuadrados.
 6. 78. Jesús-Bienvenido Abarca López. Olivar 3.^a 520 metros cuadrados.
 6. 79. Jesús-Bienvenido Abarca López. Cereal 3.^a 120 metros cuadrados.
 6. 80. Angela Martín Zúñiga. Olivar 2.^a 1.770 metros cuadrados.
 6. 81. Angela Martín Zúñiga. Olivar 2.^a 550 metros cuadrados.
 6. 97. Matilde Zúñiga Ruiz. Olivar 2.^a 240 metros cuadrados.
 6. 98. Tomás Zúñiga Tapia. Olivar 2.^a 110 metros cuadrados.
 6. 99. Severiano Siena Cabrera. Olivar 2.^a 3.390 metros cuadrados.
 6. 101-a. Patricio Torres de la Cruz Pastos. 2.^a 2.300 metros cuadrados.
 6. 101-e. Patricio Torres de la Cruz. Casa (ruinas). 100 metros cuadrados.
 6. 101-b. Patricio Torres de la Cruz. Huerta 2.^a 170 metros cuadrados.
 6. 101-c. Patricio Torres de la Cruz. Alberca. 35 metros cuadrados.

Término municipal de Piedrabuena

7. 1.861. «Valpérez, Sociedad Anónima». Monte bajo 3.^a 13.723 metros cuadrados.
 7. 1.860. Luis Martín Martín. Monte 3.^a 3.460 metros cuadrados.
 7. 1.853. Abundio Ortega Medina. Huerta frutales 2.^a 150 metros cuadrados.
 7. 1.846. Asunción Laguna Ortega. Huerta frutales 2.^a 160 metros cuadrados.
 7. 1.843. Herederos de Felisa Velasco García-Sacedón. Cereal 4.^a 160 metros cuadrados.
 7. 1.842. María Pilar Martín Martín. Cereal 4.^a 170 metros cuadrados.
 7. 1.841. Vicente Lizcano. Cereal 4.^a 65 metros cuadrados.
 7. 1.840. María Pilar Martín Martín. Cereal 4.^a 150 metros cuadrados.
 7. 1.837. Ceferina Florencia Rodríguez Dueñas. Olivar 3.^a 160 metros cuadrados.
 7. 1.835. Francisca Ruedas Navas. Olivar 3.^a 160 metros cuadrados.
 7. 1.834. Herederos de José Ruedas Navas. Olivar 3.^a 220 metros cuadrados.
 7. 1.833. Bartolomé Jiménez Velasco. Olivar 3.^a 270 metros cuadrados.
 7. 1.831. María Pilar Martín Martín. Cereal 4.^a 620 metros cuadrados.

7. 1.830. Cosme Copado Giménez. Cereal 4.^a 230 metros cuadrados.
 7. 526. Pedro Lagunas Huertas. Cereal 4.^a 90 metros cuadrados.
 7. 527. Cristina Laguna Hidalgo. Cereal 4.^a 110 metros cuadrados.
 7. 528. Herederos de Canuta Rivero Camacho. Olivar 3.^a 160 metros cuadrados.
 7. 529. Brigidá Cabezas Herrera. Olivar 3.^a 260 metros cuadrados.
 7. 530. Petra Calado Aceña. Cereal 4.^a 140 metros cuadrados.
 7. 533. Herederos de Santiago Campos Arroyo. Cereal 4.^a y olivar 3.^a 30 metros cuadrados.
 7. 534. Esperanza Martín Freire. Olivar 3.^a 380 metros cuadrados.
 7. 535. Herederos de Andrés Copado Serrano. Cereal 4.^a y olivar 3.^a 210 metros cuadrados.
 7. 536. Herederos de Eulalio del Hierro Albalate. Cereal 4.^a 40 metros cuadrados.
 7. 537. Herederos de Andrés Copado Serrano. Cereal 4.^a 25 metros cuadrados.
 7. 538. Herederos de Pedro Rodríguez Vela. Olivar 3.^a y cereal 4.^a 25 metros cuadrados.
 7. 539. Vicente Donaire Huerta. Olivar 3.^a y cereal 4.^a 25 metros cuadrados.
 7. 540. Herederos de Tomás del Hierro Serrano. Cereal 4.^a 35 metros cuadrados.
 7. 1.991. Rafael Albalate Navas. Olivar 3.^a 35 metros cuadrados.
 7. 542. Moisés Albalate García. Olivar 3.^a 45 metros cuadrados.
 7. 543. Herederos de Manuela Albalate San Pablo. Cereal 4.^a 50 metros cuadrados.
 7. 544. Domingo Ciudad Romero. Cereal 4.^a 45 metros cuadrados.
 7. 545. Amparo Ciudad Romero. Cereal 4.^a 60 metros cuadrados.
 7. 546. Domitila Ciudad Romero. Cereal 4.^a 60 metros cuadrados.
 7. 547. Mercedes Palomo Collado. Cereal 4.^a 50 metros cuadrados.
 7. 549. Pedro Cabezas Diego. Cereal 4.^a 120 metros cuadrados.
 7. 551. Escolástica Velasco Velasco. Cereal 4.^a 70 metros cuadrados.
 7. 552. Hermano Cirilío Rincón García. Cereal 4.^a 65 metros cuadrados.
 7. 555. Alejandro del Hoyo Serrano. Cereal 4.^a 45 metros cuadrados.
 7. 556. Isaías Laguna Romero. Cereal 4.^a y olivar 3.^a 80 metros cuadrados.
 7. 557. Ortega Maurelo Eugenio. Olivar 3.^a 40 metros cuadrados.
 7. 558. Herederos de Eugenio Cabezas Arcos. Cereal 4.^a 30 metros cuadrados.
 7. 654. Saturnina Campos Navas. Olivar 2.^a 160 metros cuadrados.
 7. 655. Viuda de Nicasio Campos Navas. Olivar 2.^a 110 metros cuadrados.
 7. 656. Fidel Sierra Dueñas. Olivar 2.^a 110 metros cuadrados.
 7. 727. Juliana Sierra Herrera. Olivar 2.^a 10 metros cuadrados.
 7. 659. Gabino Rincón Rodríguez. Olivar, cereal, erial, pastos y olivar 2.^a 450 metros cuadrados.
 7. 660. Miguela Rincón Rodríguez. Olivar 2.^a erial, pastos 2.^a 740 metros cuadrados.
 7. 661. Herederos de Juliana Laguna Clavero. Cereal 3.^a 340 metros cuadrados.
 7. 662. José Lizcano Herrera. Cereal 3.^a 390 metros cuadrados.
 7. 663. José García Sacedón Sierra. Olivar 2.^a 290 metros cuadrados.
 7. 76. Sacramento Velasco Moreno. Olivar 2.^a 480 metros cuadrados.
 7. 75. Antonia Huertos Sánchez. Olivar 2.^a 150 metros cuadrados.
 7. 74. Enrique Sierra Ortega. Olivar 2.^a 45 metros cuadrados.
 7. 72. Pilar Laguna Ortega. Cereal 2.^a 10 metros cuadrados.
 7. 71. Pedro Sánchez San Pablo. Cereal 2.^a 610 metros cuadrados.

7. 70. Miguela Rincón Rodríguez. Cereal 2.^a 210 metros cuadrados.
 7. 69. Florencio Sánchez Laguna. Cereal 2.^a 135 metros cuadrados.
 7. 68. Angel Sierra Bajo. Cereal 2.^a 120 metros cuadrados.
 7. 67. Eulogio Diego Cabezas. Cereal 2.^a 65 metros cuadrados.
 7. 66. Ascensión Jiménez Velasco. Cereal 2.^a 75 metros cuadrados.
 7. 64. Anastasia Flores Leal. Cereal 2.^a 150 metros cuadrados.
 7. 63. Pedro Lizcano Ciudad. Cereal y olivar 2.^a 100 metros cuadrados.
 7. 62. Clemente García Lillo. Cereal 2.^a 180 metros cuadrados.
 7. 61. Miguela Rincón Rodríguez. Cereal 2.^a 170 metros cuadrados.
 7. 60. Vicente García-Sacedón Rodríguez. Cereal 2.^a 180 metros cuadrados.
 7. 59. Inés García-Sacedón Rodríguez. Cereal 2.^a 5 metros cuadrados.
 7. 52. María Laguna Díaz. Cereal 2.^a 60 metros cuadrados.
 7. 51. Francisco Diego Cabezas. Cereal 2.^a 70 metros cuadrados.
 7. 50. Valentín de la Rubia Espadas. Cereal 2.^a 415 metros cuadrados.
 7. 49. Antonia Solez Hierro. Olivar 2.^a 260 metros cuadrados.
 7. 48. Pedro Martín Laguna. Olivar 2.^a 35 metros cuadrados.
 7. 44. Pedro, Lizcano Ciudad. Cereal 2.^a 170 metros cuadrados.
 7. 43. Julián Soto Herrera. Olivar 1.^a 1.580 metros cuadrados.
 7. 39. Dolores Dueña Sánchez. Olivar 1.^a 1.048 metros cuadrados.
 7. 30. Ceferina-Florencia Rodríguez Dueñas. Cereal 1.^a 28 metros cuadrados.
 7. 42. Carolina Martín Freire. Olivar 1.^a 80 metros cuadrados.
 7. 40. Julián Soto Herrera. Olivar 1.^a 95 metros cuadrados.
 7. 31. Julián Soto Herrera. Cereal 1.^a 296 metros cuadrados.
 7. 29. Lorenzo Ruiz Caro. Cereal 1.^a 40 metros cuadrados.
 7. 28. Fermín Laguna Clavero. Cereal 1.^a 108 metros cuadrados.
 7. 27. Santiago Sánchez Sánchez. Cereal 1.^a 382 metros cuadrados.
 8. 677. Atilana Leal Cabezas. Cereal 3.^a 160 metros cuadrados.
 8. 676. Nieves Laguna Ortega. Cereal 3.^a 100 metros cuadrados.
 8. 675. María Pilar Martín Martín. Cereal 3.^a 100 metros cuadrados.
 8. 674. María Velasco Sabariego. Cereal 3.^a 200 metros cuadrados.
 8. 671. María Pilar Martín Martín. Cereal 3.^a 150 metros cuadrados.
 8. 659. Francisco Mora Sierra. Cereal 3.^a 150 metros cuadrados.
 8. 658. Emilia Núñez Mora. Cereal 3.^a 560 metros cuadrados.
 8. 653. Ceferina-Florencia Rodríguez Dueñas. Cereal 3.^a 200 metros cuadrados.
 8. 654. Daniel Freire Ortega. Cereal 3.^a 110 metros cuadrados.
 8. 702. José María Clavero Cabezas. Cereal 3.^a 110 metros cuadrados.
 8. 652. Julián Rincón Velasco. Cereal 3.^a 90 metros cuadrados.
 8. 651. Faustino Rincón Velasco. Cereal 3.^a 90 metros cuadrados.
 8. 650. Carmen Sierra Albalate. Cereal 3.^a 50 metros cuadrados.
 8. 649. Miguel Nava San Pablo. Cereal olivar, estepa, pastos. 150 metros cuadrados.
 8. 640. Primitivo Sánchez Sánchez. Cereal 3.^a 100 metros cuadrados.
 8. 639. Fidel García Velasco. Cereal 3.^a 100 metros cuadrados.
 8. 638. Vicente y Juan Antonio Sánchez Pujol. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.

8. 637. Félix Giménez Freire. Cereal 3.^a 50 metros cuadrados.
8. 636. Vicente y Juan Antonio Sánchez Pujol. Cereal 3.^a 70 metros cuadrados.
8. 635. Francisco López Sánchez. Cereal 3.^a 80 metros cuadrados.
8. 634. Vicenta Sánchez Laguna. Cereal 3.^a 120 metros cuadrados.
8. 633. Francisco Lucena Guerrero. Cereal 3.^a 100 metros cuadrados.
8. 632. Francisco Lucena Guerrero. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 630. Teófilo San Pablo Lizcano. Cereal 3.^a 40 metros cuadrados.
8. 628. Asunción Rivero Lizcano. Cereal 3.^a 50 metros cuadrados.
8. 627. Heredero de Remigio Iglesias Velasco. Cereal 3.^a 65 metros cuadrados.
8. 626. Carlos Navas Cabezas. Tabaco y cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 625. Carlos Navas Cabezas. Cereal 3.^a 65 metros cuadrados.
8. 614. Herederos de Virgilio Giménez. Cereal y tabaco. 200 metros cuadrados.
8. 613. Manuel Hervas Fernández. Cereal y tabaco. 75 metros cuadrados.
8. 597. Juliana Velasco Huertos. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 598. Angel y Misericordia Velasco Sánchez. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 599. Herederos de Alfonso Velasco Huertos. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 600. Sahtiago Velasco Huertos. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 601. María Paz Velasco Velasco. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 602. Rosario Simón Rodríguez. Cereal 3.^a 40 metros cuadrados.
8. 705. Juan Moreno Navas. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 595. Francisco Mora Dueñas. Cereal 3.^a 40 metros cuadrados.
8. 682. Pedro Moreno Sabariego. Cereal 3.^a 10 metros cuadrados.
8. 587. Pedro Moreno Sabariego. Cereal 3.^a 150 metros cuadrados.
8. 586. Antonio Moreno Navas. Cereal 3.^a 180 metros cuadrados.
8. 704. Juan Moreno Navas. Cereal 3.^a 140 metros cuadrados.
8. 585. Heredero Elisa Plaza Velasco. Cereal 3.^a 130 metros cuadrados.
8. 583. Juan Moreno Navas. Cereal 3.^a 160 metros cuadrados.
8. 582. Herederos de Misericordia Leal Sánchez. Cereal 3.^a 140 metros cuadrados.
8. 581. Herederos de Victoriana Leal Sánchez. Cereal 3.^a 160 metros cuadrados.
8. 580. Ramón Víctor Ortega. Cereal 3.^a 90 metros cuadrados.
8. 579. Alejandro Huertos Donaire. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 578. Victoriano Buitrago Leal. Cereal 3.^a 90 metros cuadrados.
8. 572. Félix Hergueta Gimena. Olivar 3.^a 80 metros cuadrados.
8. 574. Asunción Lledó Muñoz. Olivar 3.^a 150 metros cuadrados.
8. 573. Antonio Velasco Velasco. Olivar 3.^a 130 metros cuadrados.
8. 565. Herederos de María Cruz Velasco Moraleda. Cereal 3.^a 140 metros cuadrados.
8. 563. Eufemio Freire Iglesias. Cereal 3.^a 100 metros cuadrados.
8. 557. Herederos de Nicasio del Hierro Giménez. Tuber y cereal 3.^a 340 metros cuadrados.
8. 549. Herederos Vicente Sierra Sánchez. Cereal 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 552. Herederos de Marciana Diego Rivero. Olivar 3.^a 40 metros cuadrados.
8. 553. Pedro Paredes Donaire. Olivar 3.^a y huertas. 120 metros cuadrados.
8. 555. Pedro Paredes Donaire. Olivar 3.^a 70 metros cuadrados.
8. 524. Herederos de Elisa San Pablo Ruedas. Olivar y cereal 3.^a 80 metros cuadrados.
8. 525. Juan M. Rodríguez Herrera. Cereal y huerta. 920 metros cuadrados.
8. 493. Ramona Dueñas Rodríguez. Olivar y cereal 3.^a 270 metros cuadrados.
8. 483. Herederos de Angel María Campos Lizcano. Olivar y cereal 3.^a 260 metros cuadrados.
8. 478. Herederos de Lorenzo Ortega Laguna. Cereal 3.^a 140 metros cuadrados.
8. 477. Herederos de Gerardo Ortega Laguna. Cereal 3.^a 125 metros cuadrados.
8. 474. Juan Leal Ortega. Cereal 3.^a 140 metros cuadrados.
8. 471. Teófilo Navas Moraleda. Huerta y cereal. 150 metros cuadrados.
8. 468. Florencio Ortega Clavero. Erial, pastos. 150 metros cuadrados.
8. 469. Pilar Laguna Ortega. Erial, pastos. 150 metros cuadrados.
8. 470. Juan Leal Ortega. Olivar, cereal, pastos y huerta. 400 metros cuadrados.
8. 466. Aquilina Rodríguez Ortega. Erial, pastos 2.^a 100 metros cuadrados.
8. 465. Aquilina Rodríguez Ortega. Erial, pastos 2.^a 100 metros cuadrados.
8. 458. Herederos de Vicenta Laguna Ortega. Erial, pastos 2.^a 130 metros cuadrados.
8. 457. Luis y Julio Sánchez Sánchez. Erial, pastos 2.^a 120 metros cuadrados.
8. 453. Herederos de Félix Soto Arcos. Erial y pastos 2.^a 60 metros cuadrados.
8. 447. Herederos de Eustelio Campos Sizcano. Cereal 3.^a 70 metros cuadrados.
8. 443. Julián Delgado Sizcano. Cereal 3.^a 290 metros cuadrados.
8. 375. Antonio Sánchez Romeralo. Cereal 3.^a 180 metros cuadrados.
8. 374. Moisés Romeralo González. Cereal 3.^a 210 metros cuadrados.
8. 367. Julio Sánchez Sánchez. Olivar y cereal 3.^a 110 metros cuadrados.
8. 366. Julio Sánchez Sánchez. Olivar y cereal 3.^a 115 metros cuadrados.
8. 365. Juliana Sánchez Laguna. Olivar 3.^a 115 metros cuadrados.
8. 360. Jesús Sánchez Sánchez. Olivar 3.^a 125 metros cuadrados.
8. 359. Sagrario Aparicio Grande. Olivar 3.^a 140 metros cuadrados.
8. 354. Julio Sánchez Sánchez. Olivar 3.^a 90 metros cuadrados.
8. 353. Herederos de Fermín Laguna Clavero. Olivar 3.^a 90 metros cuadrados.
8. 351. Fidel Sierra Dueñas. Olivar 3.^a 115 metros cuadrados.
8. 350. Herederos de Elisa Plaza Velasco. Olivar 3.^a 115 metros cuadrados.
8. 349. María Asunción Velasco García Sacedón. Olivar 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 348. Herederos de Felisa Velasco García Sacedón. Olivar 3.^a 60 metros cuadrados.
8. 344. Manuel Rodríguez Herrera. Olivar 3.^a 120 metros cuadrados.
8. 343. Sofía Sánchez San Pablo. Olivar 3.^a 125 metros cuadrados.
8. 341. Emilia Núñez Mora. Olivar 3.^a 70 metros cuadrados.
8. 147. Herederos de Eugenio Cabezar Aracos. Olivar 3.^a 125 metros cuadrados.
8. 149. Jacinta Laguna Albalate. Olivar 3.^a 150 metros cuadrados.
8. 150. Carmen Corbin Silva. Olivar 3.^a 120 metros cuadrados.
8. 151. Emiliano Avileo San Pablo. Olivar 3.^a 120 metros cuadrados.
8. 152. Herederos de Valeriano Buitrago Espinosa. Olivar 3.^a 115 metros cuadrados.
8. 153. Antonia Navos Romero. Cereal 3.^a 285 metros cuadrados.
8. 127. Herederos de Alejandro Albalate Sánchez. Cereal 3.^a 215 metros cuadrados.
8. 126. Alejandro Flores Fernández. Cereal 3.^a 65 metros cuadrados.
8. 125. Eugenio Flores Fernández. Olivar 3.^a 265 metros cuadrados.
8. 696. José Iglesias Iglesias. Olivar 3.^a 200 metros cuadrados.
8. 124. Herederos de Remigio Iglesias Velasco. Olivar 3.^a 100 metros cuadrados.
8. 122. Felicidad Sánchez Medina. Olivar 3.^a 100 metros cuadrados.
8. 121. Herederos de Julián Rivero Hidalgo. Olivar 3.^a 85 metros cuadrados.
8. 120. Herederos Perfecto Buitrago García. Cereal 2.^a 90 metros cuadrados.
8. 119. Juana Rincón Rincón. Cereal 2.^a 85 metros cuadrados.
8. 118. Herederos de José Cabrera Moreno. Cereal 2.^a 85 metros cuadrados.
8. 117. Herederos de Justino Albalate Ortega. Cereal y olivar. 100 metros cuadrados.
8. 116. María Sánchez García. Olivar 3.^a 100 metros cuadrados.
8. 115. Marcelino Herrera Rivero. Olivar 3.^a 90 metros cuadrados.
8. 111. Pedro Rivero Laguna. Olivar 3.^a 85 metros cuadrados.
8. 110. Herederos de Manuel Lizcano Cabrera. Olivar 3.^a y cereal 2.^a 95 metros cuadrados.
8. 693. Benito Albalate Yébenes. Cereal 2.^a 75 metros cuadrados.
8. 691. María Sánchez Moreno. Cereal 2.^a 90 metros cuadrados.
8. 690. Anastasio Ruedas Ruiz. Cereal 2.^a 100 metros cuadrados.
8. 689. Sacramento Albalate Laguna y Hermanos. Cereal 2.^a 115 metros cuadrados.
8. 688. Amparo Sánchez Laguna. Cereal 2.^a 85 metros cuadrados.
8. 687. Pilar Morínigo Sánchez. Cereal 2.^a 120 metros cuadrados.
8. 84. Herederos de María Sánchez Moreno. Cereal 2.^a 970 metros cuadrados.
8. 65. Juliana Sierra Herrera. Olivar 2.^a 10 metros cuadrados.
8. 60. Petra Campos Navas. Olivar 2.^a 85 metros cuadrados.
8. 61. Julio Campos Collado. Olivar 2.^a 85 metros cuadrados.
8. 62. Herederos de Saturnina Campós Navas. Olivar 2.^a 45 metros cuadrados.
8. 63. Petra Campos Navas. Olivar 2.^a 220 metros cuadrados.
8. 59. Juana Sierra Dueñas. Olivar 2.^a 140 metros cuadrados.
8. 58. Juliana Sierra Herrera. Cereal 2.^a 165 metros cuadrados.
8. 57. Isabel Sierra Herrera. Cereal 2.^a 280 metros cuadrados.
8. 56. Rita Veta Velasco y Hermanos. Cereal 2.^a 450 metros cuadrados.
8. 55. Herederos de Emiliano Sierra Herrera. Cereal 2.^a 720 metros cuadrados.
8. 39. Herederos de Gabino Rincón Rodríguez. Cereal y tubérculos. 910 metros cuadrados.
8. 24. Herederos de Vicenta Sánchez Laguna. Cereal 1.^a 270 metros cuadrados.
8. 23. Ayuntamiento. Erial y pastos 2.^a 345 metros cuadrados.
8. 27. Felisa Sierra Sánchez. Cereal 1.^a 260 metros cuadrados.
8. 22. Daniel García de la Rubia. Olivar 2.^a 300 metros cuadrados.
8. 16. Angel Jiménez Velasco. Olivar 2.^a 200 metros cuadrados.
8. 22. Daniel García de la Rubia. Olivar 2.^a 645 metros cuadrados.
8. 8. Miguela Rincón Rodríguez. Olivar 2.^a 260 metros cuadrados.
8. 5. Eustaquio Sánchez Iglesias. Cereal 1.^a 80 metros cuadrados.
8. 4. María Laguna Díaz. Cereal 1.^a 150 metros cuadrados.
8. 3. Francisco Diego Cabezas. Cereal 1.^a 150 metros cuadrados.
8. 2. Valentin de la Rubia Espadas. Cereal 1.^a 700 metros cuadrados.
8. 1. Antonia Fernández del Hierro. Cereal 1.^a 550 metros cuadrados.
9. 56. Emiliano Laguna Hidalgo. Cereal 2.^a 150 metros cuadrados.

9. 55. Heliodoro Espadas Rodríguez. Cereal 1.^a 125 metros cuadrados.

9. 51. María Gómez Martín. Olivar 3.^a 30 metros cuadrados.

9. 50. Marceliano Navas San Pablo. Olivar 3.^a 125 metros cuadrados.

9. 49. Ayuntamiento de Piedrabuena. Olivar 3.^a 170 metros cuadrados.

9. 48. Dolores Dueñas Sánchez. Olivar 2.^a 540 metros cuadrados.

Ciudad Real, 11 de noviembre de 1985.-El Ingeniero Jefe de Carreteras.-17.254-E (80503).

Juntas de Puerto

CADIZ

Empréstito: Pago de cupones de la Junta del Puerto de El Puerto de Santa María, vencimiento 31 de diciembre de 1985

A partir del día 31 de diciembre de 1985 se pagarán en las oficinas de esta Junta del Puerto, sitas en el Muelle Exterior, margen izquierda del río Guadalete, en El Puerto de Santa María, mediante presentación bajo factura cuadruplicada, que se facilitará gratuitamente a los tenedores de obligaciones de la Junta del Puerto de El Puerto de Santa María, los siguientes cupones, de vencimiento 31 de diciembre de 1985:

- Serie A: Cupón número 72
- Serie B: Cupón número 71
- Serie C: Cupón número 70
- Serie D: Cupón número 69
- Serie E: Cupón número 59

De conformidad con la Ley 44/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312), por el que se regula el Impuesto sobre las Rentas del Capital, artículo 32, la retención a efectuar del Impuesto sobre las Rentas del Capital será del 18 por 100.

El importe íntegro por cupón es de 25 pesetas para todas las series.

El Puerto de Santa María, 17 de diciembre de 1985.-El Presidente, Gerónimo María Hernández Palomeque.-El Secretario-Contador, José L. Tejada Márquez.-263-A (5920).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

PARLA

En sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1985 por el Pleno Municipal, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del proyecto de expropiación de la actuación «Ciudad Industrial de Parla», siendo beneficiario SEPEs.

De conformidad al artículo 202.2 del Reglamento de Gestión, se hace público por espacio de quince días, a contar desde la inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», para que quienes puedan resultar interesados formulen observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus derechos.

El proyecto de expropiación puede ser examinado en los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, sito en la calle Ramón y Cajal, 3, de nueve a trece horas.

Los terrenos a expropiar son los siguientes:

Finca número 16. Perteneciente a Román y Mercedes Bello Bermejo, que linda: Al norte, con la parcela número 15; al este, con carretera Parla-Pinto; al sur, con parcelas números 17, 102 y 103, y al oeste, con la número 101.

Finca número 17 bis. Perteneciente a los hermanos Bermejo López y que se encuentra situada dentro de la parcela número 17.

Finca número 22. Perteneciente a Román y Mercedes Bello Bermejo, que linda: Al norte, con

el camino de Pinto; al oeste, con carretera de Parla-Pinto; al sur, con parcelas números 21 y 126, y al oeste, con dicho camino de Pinto.

Finca número 22. Perteneciente a Román y Mercedes Bello Bermejo, que linda: Al norte, con finca número 21; al este, carretera Parla-Pinto y parcela número 23; al sur, parcela número 129, y al oeste, con la número 126.

Finca número 24. Perteneciente a los herederos de Sebastiana Pérez Martín, que linda: Al norte, finca número 23; al este, carretera Parla-Pinto y parcela número 25, y al sur y al oeste, parcela número 26.

Finca número 26. Linda: Norte, con la parcela número 24; al este, con la número 2; al sur, con la estación de ferrocarril, y al oeste, con las parcelas 130 y 27, y 350 metros lineales de valla con puerta.

Finca número 27. Linda: Al norte, con las parcelas 26 y 130; al este y sur, con la estación de ferrocarril, y al oeste, con la número 134.

Finca número 125. Linda: Al norte, con la parcela número 113; al este, con el camino de Pinto, y al sur, con la parcela número 123-a.

Asimismo, y siendo desconocidos los propietarios de los bienes y derechos de las parcelas números 26, 27 y 125 ya descritas.

De conformidad al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se comunica el acuerdo adoptado para que en los plazos ya especificados aleguen lo que estimen conveniente.

Parla, 20 de diciembre de 1985.-El Alcalde.-760-A (5902).

COMUNIDAD DE MADRID

Consejería de Trabajo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Admisión definitiva del permiso de investigación «Villa del Prado 1», número 2.831 (1-1-0), en términos municipales de Villa del Prado y Aldea del Fresno, de 40 cuadrículas mineras de estaño y wolframio, solicitado por «Promotora de Recursos Naturales, Sociedad Anónima» y «Billiton Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 81

La designación, referida al meridiano de Greenwich se verifica de la siguiente forma:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	4° 19' 00"	40° 16' 40"
2	4° 20' 00"	40° 16' 40"
3	4° 20' 00"	40° 17' 20"
4	4° 19' 20"	40° 17' 20"
5	4° 19' 20"	40° 18' 40"
6	4° 19' 00"	40° 18' 40"
7	4° 19' 00"	40° 19' 20"
8	4° 14' 40"	40° 19' 20"
9	4° 14' 40"	40° 19' 00"
10	4° 15' 40"	40° 19' 00"
11	4° 15' 40"	40° 18' 20"
12	4° 17' 00"	40° 18' 20"
13	4° 17' 00"	40° 18' 40"
14	4° 18' 20"	40° 18' 40"
15	4° 18' 20"	40° 18' 20"
16	4° 18' 40"	40° 18' 20"
17	4° 18' 40"	40° 18' 00"
18	4° 19' 00"	40° 18' 00"

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General parara el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público con el fin de que, cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente

dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hace constar que el terreno objeto de la solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, propuesta ni declarada.

Madrid, 25 de octubre de 1985.-El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.-5.363-D (83885).

UNIVERSIDADES

Politécnica de Cataluña

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Tarrasa

Extravío de título

En atención a lo establecido en la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace público el extravío del título de Perito Industrial (Sección Química), expedido en fecha 31 de diciembre de 1966 a favor de don Juan Antonio Aguilar Altés, a efectos de la expedición de nuevo título que solicita el interesado.

Terrasa, 8 de noviembre de 1985.-El Director.-5.107-D (86706).

Complutense de Madrid

Escuela Universitaria de Trabajo Social

A los efectos prevenidos en la Orden de agosto de 1938, se hace público que doña Carmen Herraiz y Franco ha incoado expediente de duplicado de su título de Asistente Social, por extravío del original, que le fue expedido en fecha 2 de diciembre de 1971, registrado en el folio 88, número 313 del Registro de la Sección correspondiente.

Se admiten en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Trabajo Social (antigua Escuela Oficial de Asistentes Sociales), reclamaciones y observaciones sobre esta petición, de cuantos deseen coadyuvar a la Administración en la instrucción de este expediente. Estas observaciones deberán formularse por escrito en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 1985.-El Secretario, Antonio Ares Parra.-21.035-C (90168).

Granada

Facultad de Derecho

A los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Derecho de don Manuel Martín Ossorno, expedido el 18 de agosto de 1967, registrado al folio 194, número 832, de la Sección de Títulos del Ministerio.

Granada, 29 de noviembre de 1985.-El Secretario de la Facultad.-5.565-D (88257).

BANCO DE ESPAÑA

Extraviados los pagarés del Tesoro números 12.568 y 12.569, extendidos a la orden del Banco Exterior de España, de 500.000 pesetas cada uno, emitidos el 20 de marzo de 1985, vencimiento 12 de septiembre de 1986, se expedirán duplicados transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, según Resolución de 29 de julio de 1983 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de enero de 1986.-El Secretario general.-1.138-C (5901).